



BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO

ABOGADA TITULADA

Calle 25# 26-38 OF. 203 Teléfono 2154699 Cel. 3165499245

TULUA- VALLE

E-mail. blanca.cordoba.chamorro@gmail.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
ROLDANILLO - VALLE

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S. (representante legal NORBEY BÓTERO RAMIREZ , NIT: 900332818-7
DDOS: MARIA RAQUEL GUTIERREZ CAMPIÑO Y OTRO
RAD: 76-622-40-03-001-2019-00115-00

BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo al despacho del señor Juez a fin de interponer recurso de Reposición, dentro del término, contra el auto No. 463 del 14 de marzo del 2023 , por la cual se me declara terminado el presente proceso ejecutivo y lo sustente la siguiente manera:

FUNDAMENTOS DE HECHO

El señor Juez mediante auto No. 463 del 14 de marzo del 2023 declara terminado el presente proceso; y veo con extraños por parte del despacho ya que el día 27 de mayo del 2019 se presento documento de suspensión del proceso coadyuvado por la parte demandada, haciéndolo de manera presencial los demandados y obviamente quedando notificados por conducta concluyente, ya que tácitamente se consideran notificados por conducta concluyente.

Ahora bien , luego se aporta oficio a su despacho donde manifiesto que no se puede notificar a los demandados por cuanto ya fueron notificados por conducta concluyente y a su vez suspendido el proceso en fecha 27 de mayo del 2019, lo único que falta es practicar la diligencia de secuestro que a raíz de la pandemia no se ha podido perfeccionar, y que se profiera sentencia por su despacho.

Por todo lo anterior y en vista de que su señoría no toma la suspensión del proceso de manera tacita y presencial por los demandados como notificación por conducta concluyente , que además estamos en vías de arreglo para terminación de pago de la obligación y afín de subsanar y que se considere notificados los demandados para que no se termine el presente proceso se aporta notificación por parte de los mismos demandados debidamente autenticado y además se solicita su suspensión del presente proceso.

Por las razones expuestas señor Juez comedidamente solicito se revoque el auto No. 463 del 14 de marzo del 2023, por la cual se me termina el presente proceso ejecutivo, y en su defecto se reponga el presente auto que da terminación al REFERIDO proceso, y se le de el trámite correspondiente a la presente demanda.

De usted, atentamente,

BLANCA N. CORDOBA CHAMORRO
C.C.No.31.490.698 ZARZAL-VALLE
T.P. No.107769 C,S,J.